



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO OCHO (8) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso No. 2022-00140-00

Auto Nro.763

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se encuentra que en providencia adiada julio 22 de 2022 se le concedió al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, providencia que se notificó por estado el día 25 del mismo mes y año, término que venció en silencio sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte de la actora, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de fijación cuota alimentaria incoada por Sonia de Jesús Moreno Barcos en contra de José David Ibarbo Mosquera.

SEGUNDO: Ejecutoriada este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cc4b6c8b779618023d46c04d19701d551ae16a43c995e61b750ffecfd9b686**

Documento generado en 08/08/2022 09:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>